

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25, fracción I inciso b), 295 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en el marco de la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil veinticinco el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO:

POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ DICTAMEN QUE FORMULAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS; Y DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA PARA CREAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO "MUJERES QUE TRANSFORMAN", en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. *Se aprueban los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Mujeres que transforman", como a continuación se describe:*

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO "MUJERES QUE TRANSFORMAN"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza jurídica

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan la operación, aplicación y seguimiento del subsidio denominado "Mujeres que Transforman", con el propósito de impulsar la autonomía económica de las mujeres y contribuir a la equidad de género en el municipio.

Objetivo general

Artículo 2. El objetivo general es generar y fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres a través del otorgamiento de un subsidio que les permita consolidar, mejorar o emprender una actividad productiva propia, promoviendo su autonomía financiera, el desarrollo de sus capacidades empresariales y su participación activa en la economía local, con un enfoque de equidad de género e inclusión social.

Objetivo específico

Artículo 3. El objetivo específico de los presentes lineamientos es generar y fomentar la autonomía financiera de las mujeres, brindándoles apoyo económico para fortalecer sus negocios existentes o emprender nuevas actividades productivas, contribuyendo así a su independencia económica y bienestar personal y familiar.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. **Beneficiarias:** aquellas mujeres mayores de edad, residentes en el municipio, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social y que busquen fortalecer un negocio propio o iniciar una nueva actividad productiva. Las beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, demostrando la viabilidad de su proyecto o emprendimiento y su compromiso con el desarrollo económico y social de su comunidad;

II. **Dirección General:** la Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

III. **H. Ayuntamiento:** el H. el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

IV. **Lineamientos:** los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Mujeres que Transforman";

V. **Municipio:** el Municipio de Salamanca, Guanajuato;

VI. **Padrón:** listado final integrado por las personas seleccionadas como las beneficiarias del subsidio, a través de un número de folio; y,

VII. **Subsidio:** es la ayuda en dinero que el Municipio otorga a las beneficiarias, a través de la Tesorería Municipal, en atención a la suficiencia presupuestal autorizada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES, FINALIDAD Y PRESUPUESTO

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 5. La Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente del subsidio disponible conforme a los términos de los presentes lineamientos;

II. Llevar un registro de las solicitudes y las beneficiarias del subsidio;

III. Solicitar el apoyo de cualquier otra dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada para cumplir los objetivos de los presentes lineamientos;

IV. Generar, resguardar y difundir la información generada o solicitada en los términos de los Lineamientos;

V. Seleccionar a las beneficiarias del subsidio atendiendo los presentes Lineamientos y en pleno respeto de los derechos humanos, con enfoque de equidad de género e inclusión social; y,

VI. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Finalidad y monto del subsidio

Artículo 6. Este subsidio tiene como finalidad generar e impulsar el empoderamiento económico de las beneficiarias, quienes recibirán un apoyo económico único de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de la Tesorería Municipal. Este recurso está destinado a fortalecer sus negocios, impulsar nuevos emprendimientos o desarrollar actividades productivas que contribuyan a generar y fortalecer su autonomía financiera. Asimismo, las beneficiarias podrán acceder a asesoría y capacitación para mejorar la sostenibilidad de sus proyectos, promoviendo su participación activa en el desarrollo económico y social del municipio.

Suficiencia presupuestal

Artículo 7. El H. Ayuntamiento autorizará la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del subsidio, así como para los gastos que se deriven de la adquisición de materiales y equipos que se requieran para la operación de dicho subsidio y cumplir los fines del artículo anterior de los presentes Lineamientos, en términos de la legislación vigente.

CAPÍTULO TERCERO BENEFICIARIAS

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del subsidio "Mujeres que Transforman" está conformada por mujeres mayores de edad, residentes en el municipio, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social, y que busquen emprender una nueva actividad productiva o fortalecer un negocio propio. Las beneficiarias deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria, manifestando bajo protesta de decir verdad su compromiso con el uso adecuado del recurso para su desarrollo económico y autonomía financiera.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 9. Las personas que deseen recibir al subsidio deberán acreditar:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Residente del Municipio;
- III. Cubrir alguno de los perfiles disponibles conforme a la convocatoria;
- IV. Cumplir con los requisitos y presentar la documentación necesaria señalada en la convocatoria; y,
- V. No ser beneficiaria de algún programa, subsidio, lineamiento o cualquier otro similar relacionado (directa e indirectamente) con el rubro de desarrollo económico, en el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO MECÁNICA OPERATIVA DEL SUBSIDIO

Convocatoria

Artículo 10. La Dirección General publicará la convocatoria cuando menos en un medio de comunicación impresa de mayor circulación del Municipio y en las redes sociales oficiales, la cual contendrá:

I. Fundamento legal;

II. Requisitos para ser beneficiaria del subsidio, perfiles requeridos, registro de perfiles, documentación que deberá presentarse;

III. Descripción general del subsidio, así como el procedimiento para acceder al mismo;

IV. Dirección y número telefónico de contacto de la Dirección General, donde se brindará atención relacionada con el subsidio;

V. Plazos y fechas correspondientes al subsidio;

VI. Número de beneficiarias;

VII. Medios de comunicación donde se publicará el padrón; y,

VIII. Fecha de expedición.

Procedimiento

Artículo 11. Las beneficiarias serán seleccionados mediante el procedimiento siguiente:

I. Registro:

- a) Una vez publicada la convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, las aspirantes deberán realizar su registro de manera personal en las instalaciones del Centro Cívico, ubicadas en avenida Cazadora número 1301, colonia San Juan Chihuahua, en el Municipio, de acuerdo con el artículo 6 y 12 de los presentes Lineamientos; y,
- b) La Dirección General habilitará para el correspondiente registro, un folio por cada solicitante.

II. Reclutamiento:

- a) Una vez terminado el registro se procederá a la revisión documental conforme a los requisitos previstos en la convocatoria, con lo que se iniciará la etapa de reclutamiento; y,
- b) Cotejada la documentación conforme a la convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes y la Dirección General realizará el análisis del perfil de la aspirante, según lo establecido en la convocatoria, para determinar la viabilidad de los perfiles que cumplan con los requisitos del subsidio.

III. Selección:

- a) Concluido el proceso de selección, se publicará cuando menos en un medio impresos de comunicación de mayor circulación en el Municipio y en las redes sociales oficiales el padrón;

- b) A partir de dicha publicación, las solicitantes tendrán un periodo de tres días hábiles para acudir de manera personal a la Dirección General y continuar con el procedimiento; y,
- c) En caso de que no se cubran la totalidad del subsidio a otorgar o que no acudan las solicitantes en el periodo referido en el inciso anterior, la Dirección General designará directamente a las beneficiarias ya registradas que cumplieron los requisitos.

Documentación requerida

Artículo 12. La documentación requerida para aplicar al subsidio de todos las aspirantes es:

- I. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, o en su caso, con domicilio en el Municipio;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio ubicado en el Municipio cuya antigüedad no sea mayor a dos meses (recibo de energía eléctrica, agua, teléfono fijo o predial);
- III. Dos fotografías tamaño infantil a color; y,
- IV. Llenado del formato de solicitud que emita la Dirección General, expresando la voluntad de participar en el subsidio.

Otorgamiento del subsidio

Artículo 13. Las beneficiarias que sean seleccionadas de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos recibirán el subsidio en una sola exhibición por conducto de la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO QUINTO
RUBROS DE ATENCIÓN**

Rubros de atención

Artículo 14. La Dirección General promoverá el rubro de atención dentro del subsidio "Mujeres que Transforman, de la manera siguiente:

Rubro	Objetivo	Descripción
1. Emprendimiento de negocios	Apoyar la creación de negocios liderados por mujeres.	Adquisición de insumos, herramientas, equipo o infraestructura para negocios nuevos.

2. Fortalecimiento de negocios	Consolidación de negocios liderados por mujeres	Adquisición de insumos, herramientas, equipo o infraestructura para negocios existentes.
--------------------------------------	--	--

CAPÍTULO SEXTO
DERECHOS Y OBLIGACIÓN

Derechos

Artículo 15. Las beneficiarias gozarán de los derechos siguientes:

- I. Recibir atención, apoyo y orientación sin costo alguno durante el proceso de selección;
- II. Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Dirección General;
- III. Recibir el subsidio correspondiente; y,
- IV. Proteger sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Obligación

Artículo 16. Las beneficiarias tendrán la obligación de adquirir los insumos, herramientas, equipo o infraestructura para negocios existentes o nuevos emprendimientos de conformidad con el objetivo específico del presente subsidio.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Datos personales y transparencia

Artículo 17. Durante el proceso de la operación del subsidio se obtendrán datos personales de las beneficiarias, mismos que serán tratados bajo su pleno consentimiento, debiendo observarse los principios que regulan la protección de datos personales tales como: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad y proporcionalidad.

La información y la responsabilidad por su manejo se regularán conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Los datos obtenidos en términos del aviso de privacidad serán los siguientes:

- I. **Identificativos:** nombre, edad, fecha de nacimiento, domicilio, firma, teléfono particular, teléfono celular, comprobante de domicilio, clave única de registro de

población, credencial de elector o pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

II. **Actividades:** documentos de alta y comprobante de entrega del subsidio; y,

III. **De imagen:** evidencia fotográfica del desempeño de su actividad.

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Difusión del subsidio

Artículo 18. La Dirección General es la encargada de realizar la promoción y difusión del subsidio en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 19 de los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

El formato de la convocatoria será de fácil acceso para consulta de los interesados.

Blindaje electoral

Artículo 19. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Derechos humanos

Artículo 20. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este subsidio, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso a dicho subsidio se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Las y los servidores públicos involucrados en la operación del subsidio deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población objetivo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto para todas y todos con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Solución de controversias

Artículo 21. En aquellos supuestos no previstos por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por lo que señale la Dirección General.

No relación laboral

Artículo 22. El subsidio otorgado no da lugar a la relación laboral o contractual alguna entre las y los beneficiarios y la Administración Pública Municipal, por lo que la beneficiaria no se reserva ningún derecho y exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal,

de seguridad social o de cualquier índole que en su caso pudiera llegar a generarse con motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2027.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES

